

Concurso de traslados

Ya el curso pasado, la F.E. de CC.OO. exigía la modificación de determinados aspectos de los Decretos de Concursos de Traslados de EGB y EE.MM.

El MEC se opuso a ello, argumentando que este curso debería hacer una reforma más profunda de los mismos, y que no convenía modificar el sistema año tras año. Reforma a la que obligaba la LOGSE, en -su disposición adicional novena: "Las Comunidades Autónomas ordenarán, su Función Pública docente en el marco de sus competencias,..."

POSICION DE CC.OO.

De nuevo esté curso, la F.E. de CC.OO. ha vuelto a poner sobre la mesa las siguientes propuestas de modificación:

CONCURSO DE PRIMARIA

1.- Las personas en su primer destino definitivo que consiguieron esta plaza, con el actual concurso, y de todas éstas, sobre todo las que alcanzaron destino forzoso perdiendo su puntuación y ahora se encuentran con que, ante la posibilidad de volver a concursar, se hallan en un valle de puntos entre los actuales provisionales y los definitivos también en primer destino pero del concurso antiguo que ahora pueden utilizar su puntuación por el apartado C. Creemos que durante el periodo provisional en que ese apartado C puede ser utilizado, debería estudiarse la posibilidad de que los afectados de este apartado recuperasen también la suya, o parte de ella.

2- Restringir la posibilidad de movilidad dentro del centro para aquellas personas que llegaron a él por concursos específicos.

3.- Que las personas que utilizan el derecho de la Transitoria Undécima de prioridad en la Zona, alcancen el destino en centro atendiendo a su puntuación y entremezclándose con aquellos otros que tienen derecho preferente por supresión de su unidad.

4.- Teniendo en cuenta la tendencia a que aumenten el número de supresiones, pedimos que .aumente el número de años en que' se pueden mantener los, afectados por esas supresiones en provisionalidad hasta alcanzar un nuevo destino en zona, y pudiendo pedir sólo un mínimo de centros de la zona.

5.- Revisión de la estructura de zonas, e inclusión en ellas de la estructura de E.P.A.

6.- Modulación similar de la puntuación por antigüedad en él centro en los Concursos de Primaria y Secundaria de trabajo.

CONCURSO DE SECUNDARIA

1.- Definición objetiva de plantillas. Elaboración del catálogo de puestos de trabajo.

- 2.- Disminución del peso de la puntuación por condición de catedrático.
- 3.- Que las puntuaciones por méritos de formación y pertenencia a cargos directivos sean consumibles.
- 4.- Mantenimiento de la puntuación por el tiempo en expectativa de destino,
- 5.- Que el profesorado definitivo cuya plaza sea amortizada tenga derecho preferente a un destino provisional en el Centro más próximo de la misma localidad donde existan vacantes de su asignatura, sin consumir puntuación. El derecho a un destino definitivo lo ejercerían, por C.G.T. (Concurso General de Traslados) con la puntuación de permanencia en el último destino más la del anterior. En caso de carecer anteriormente de destino definitivo se le contarían los años de expectativa.
- 6.- Regular la readscripción en el Centro para las vacantes de psicopedagogía y tecnología de la ESO (Educación Secundaria Obligatoria).

COMUNES A LOS DOS CONCURSOS

- 1.- Estudio de los puestos singulares ahora cubiertos en Comisión de Servicios y de los puestos de difícil desempeño.
- 2.- Considerar adecuadamente en el baremo la puntuación del tiempo de servicios prestados en el Exterior.
- 3.- Que la Administración cree un registro de expedientes personales donde al título administrativo se incorporen de oficio los méritos para participar en los concursos.
- 4.- Que se regule la consecución de nuevas habilitaciones en Primaria y nuevas especialidades en Secundaria por medio de pruebas internas que consigan evitar que para conseguir una nueva habilitación o especialidad haya que presentarse de nuevo al Concurso-Oposición de Acceso.
- 5.- En el apartado del baremo sobre servicios docentes previos, se reconocerán con igual puntuación los años como funcionario en otro cuerpo docente o como personal contratado laboral que hubiera, realizado funciones docentes.

POSICION DEL MEC

El MEC, por su parte, ha contestado al documentó de CC.OO. con una propuesta que recoge los siguientes puntos:

TODOS LOS CUERPOS

1. Las Administraciones educativas competentes convocarán concursos de traslados de ámbito nacional cada dos años.
2. El Gobierno promoverá mediante un proyecto de Ley enviado al Parlamento, que en la convocatoria del concurso de traslados de ámbito nacional que se efectúe en el curso 1.993-94 no sea de aplicación el requisito establecido en la Ley de Medidas para la

Reforma de la Función Pública de la permanencia de un mínimo de dos años en el puesto de trabajo. Esta excepción será aplicable a todos los funcionarios docentes incluidos los que accedan a la condición de funcionarios durante el año 1.993.

3. Durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional, el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán organizar concursos referidos a su ámbito territorial y destinado a redistribuir los efectivos directamente dependientes de cada uno de ellos.

4. La puntuación otorgada por la permanencia en el Centro será similar en los haremos de los concursos de los distintos cuerpos docentes.

5. La puntuación por permanencia en el Centro de los profesores destinados en el exterior se incrementará en 0,5 puntos por año.

6. Se acuerda estudiar la creación de un registro de expedientes personales, en donde consten los méritos que vaya acumulando cada profesor.

7. Se decide regular la adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios que superen las pruebas que se establezcan.

8. Se acuerda dar prioridad a los profesores a los que se les ha suprimido el puesto de trabajo para obtener licencias por estudios en las especialidades que el Ministerio determine, previa negociación con los sindicatos.

9. Asimismo, se acuerda regular las condiciones en que los profesores con destino definitivo, cuya plaza se haya suprimido, tengan derecho preferente a un destino provisional en el Centro más próximo de la misma localidad donde existan vacantes de su asignatura, sin consumir puntuación. El derecho a un destino definitivo lo ejercerán, cuando participen en los Concursos de Traslados con la puntuación de permanencia en el último destino más la del anterior. En caso de no ocupar con anterioridad destino definitivo se les contarán los años de destino provisional.

10. Finalmente se acuerda estudiar los puestos singulares y de difícil desempeño.

CUERPOS DE SECUNDARIA, DE FORMACION PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

11. En el baremo para el concurso de traslados de los cuerpos de Profesores del Cuerpo de Secundaria, Artes Plásticas y Escuelas Oficiales de Idiomas, se incluirá una puntuación de seis puntos y de 0,5 puntos por año para Los profesores con la condición de catedrático.

12. Mantener la puntuación que otorga la normativa actual a los profesores en expectativa de destino.

13. Regular la readscripción en el Centro de los profesores de la especialidad de Psicopedagogía y Tecnología correspondiente al Cuerpo de Profesores de Secundaria.

14. Valorar los méritos profesionales relacionados con su especialidad.

CUERPO DE MAESTROS

15. Se amplía a 6 años el plazo en que los maestros que han perdido su destino definitivo, deberán obtener destino forzoso y se les permite no incluir todos los destinos de la zona o localidad, según las peculiaridades de las mismas.

16. Se establecen los siguientes compromisos.

A. Negociar la aplicación futura de la Adicional Undécima del Real Decreto 895.

B. Revisar la estructura de las zonas de concurso de traslados del Cuerpo de Maestros e incluir en ellas a los centros de recursos y de adultos.

C. Desarrollar un plan de cursos de especialización que faciliten la obtención de las habilitaciones necesarias para la implantación de la LOGSE.